Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), quince (15) de diciembre de dos, mil veintiunos (2021)

Auto Interlocutorio No. 1252

Proceso:	**Ejecutivo**
Demandante:	EDGAR ALVARADO
Demandado:	ESTULFO PERLAZA PERLAZA
	BERNABE MONTAÑO
Radicado:	768344003004**2019-00167-00**

ASUNTO:

Mediante escrito que obra a folio 35 a 37, la parte demandante solicita al Despacho se ordene la entrega de los títulos judiciales existentes por cuenta de descuentos realizados a los demandados, específicamente al señor BERNABE MONTAÑO

De acuerdo con la última liquidación de crédito aprobada por el despacho, visible a folio 42[1], la cual asciende a la suma de $**2.670.993** y costas por valor de **$140.200**[2], para un total de **$.2.811.193**; se advierte que desde esa última liquidación se han entregado títulos a la parte actora por valor de $**2.536.056**[3]; quedando así, un saldo pendiente por cubrir al demandante por la suma de $**275.137.** Aunado a ello, por la presente ejecución se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario dineros pendientes de entregar por valor de **$ 2.341.653,** con los cuales se cancela la totalidad del crédito, intereses y costas procesales e incluso queda un remanente, que debe ser entregado al Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta Ciudad, de conformidad con lo ordenado por ese despacho en auto interlocutorio No. 181 del 24 de febrero de 2021

Por lo anterior, se procede a decretar la terminación por pago total de la obligación, dando aplicación a lo dispuesto en artículo 461 del Código General del proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado de oficio, el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por el señor **EDGAR ALVARADO** contra de los señores **ESTULFO PERLAZA PERLAZA** y **BERNABE MONTAÑO** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor de la parte demandante el pago de los siguientes títulos judiciales por valor de **$ 275.137**

DATOS DEL DEMANDADO

[1] Cdno Ppal
[2] Fl.38 ibidem.
[3] Fl.23;26

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	94393749	Nombre	BERNABE MONTANO RODRIGUEZ

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469550000448054	6505820	EDGAR ALVARADO	10/05/2021	NO APLICA	$ 106.199,00
469550000446548	6505820	EDGAR ALVARADO	09/04/2021	NO APLICA	$ 181.014,00
				Total Valor	$ 287.213,00

y a favor del Jugado Séptimo Civil Municipal de esta localidad el excedente de los depósitos que se hallen por cuenta de este proceso.

TERCERO.**ORDENAR LA CONVERSION** a favor del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá- Valle del Cauca, los siguientes depósitos judiciales que se hallan actualmente por cuenta de este proceso, y los que se realicen con posterioridad para el proceso bajo el radicado 2021-00024 donde funge como demandado el señor BERNABE MONTAÑO RODRIGUEZ,

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	94393749	Nombre	BERNABE MONTANO RODRIGUEZ

Número de Títulos 13

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469550000438508	6505820	EDGAR ALVARADO	08/10/2020	NO APLICA	$ 128.051,00
469550000439876	6505820	EDGAR ALVARADO	09/11/2020	NO APLICA	$ 62.195,00
469550000441302	6505820	EDGAR ALVARADO	09/12/2020	NO APLICA	$ 216.211,00
469550000442539	6505820	EDGAR ALVARADO	07/01/2021	NO APLICA	$ 206.823,00
469550000443872	6505820	EDGAR ALVARADO	08/02/2021	NO APLICA	$ 201.578,00
469550000445280	6505820	EDGAR ALVARADO	08/03/2021	NO APLICA	$ 168.521,00
469550000449291	6505820	EDGAR ALVARADO	09/06/2021	NO APLICA	$ 25.961,00
469550000450705	6505820	EDGAR ALVARADO	08/07/2021	NO APLICA	$ 176.411,00
469550000452103	6505820	EDGAR ALVARADO	09/08/2021	NO APLICA	$ 159.992,00
469550000453502	6505820	EDGAR ALVARADO	07/09/2021	NO APLICA	$ 236.760,00
469550000454914	6505820	EDGAR ALVARADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 149.936,00
469550000457169	6505820	EDGAR ALVARADO	09/11/2021	NO APLICA	$ 97.457,00
469550000458836	6505820	EDGAR ALVARADO	09/12/2021	NO APLICA	$ 224.544,00
				Total, Valor	$ 2.054.440,00

QUINTO: ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia, se dispone:

- CANCELAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado señor **ESTULFO PERLAZA PERLAZA** identificado con C.C No. 1.469.055 y **BERNABE MONTAÑO** identificado con C.C No. 94.393.749 como trabajadores activos del INGENIO SAN CARLOS S. A, SECCION CORTE DE CAÑA .**COMUNÍQUESE** al pagador de la referida entidad informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No. 1167 del 31 de mayo del 2019**.** **Líbrese el oficio correspondiente. Con la advertencia que la medida**

cautelar guarda vigencia en los procesos No.2021-00021 Y 2021-00024 que se tramita en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad, siendo demandado el señor ESTULFO PERLAZA PERLAZA y BERNABE MONTAÑO

- CANCELAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tulua, bajo el radicado No. 2019-00171 , instaurado por el señor EDGAR ALAVARADO en contra del demandado señor **ESTULFO PERLAZA PERLAZA** identificado con C.C No. 1.469.055. **COMUNÍQUESE** al Juzgado antes mencionado que la medida les fue dada a conocer mediante oficio No. 1489 del 31 de mayo del 2019**.**

SEXTO: COMUNIQUESE al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Tuluá-Valle que el presente proceso se ha terminado y se deja a su disposición la medida cautelar de embargo por ellos decretada dentro de los procesos bajo los radicados 2021-00021 y 2021-00024 en contra de los aquí demandados y se ha ordenado la conversión de títulos existentes y los que con posterioridad se lleguen a causar.

SEPTIMO: ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

OCTAVO: Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 163

HOY, 16 DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.